

San Juan de Pasto, 02 de septiembre de 2020

Señora:

MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ

Km 5 Vía al sur – Sector Fray Ezequiel Alto

Email: martha0867@hotmail.com

Cel 318 4891514

Catambuco – Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Radicado R-02-20200707-01555 del siete (7) de julio de 2020 – Queja por presunta entrada no funcional. Fray Ezequiel – Pasto. Unidad Funcional 5. UF 5.**

Reciba usted un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

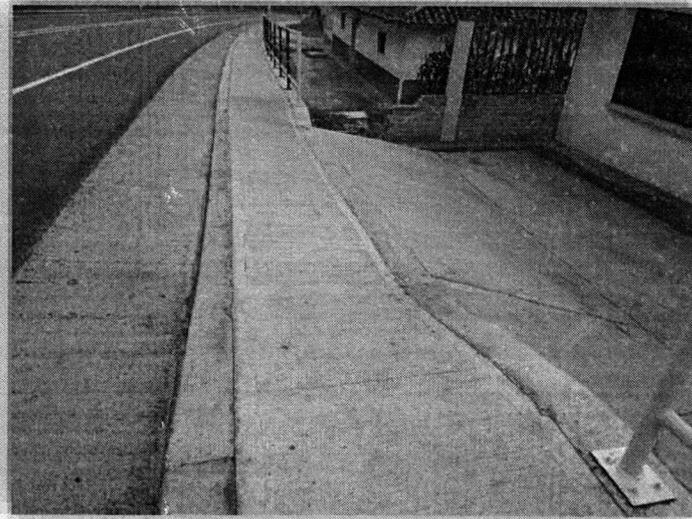
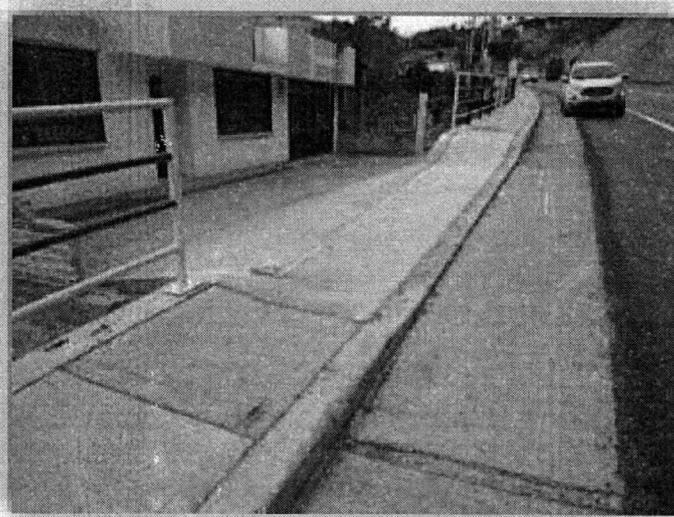
Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En este sentido, nos permitimos dar respuesta a su petición radicada el día siete (7) de julio del año 2020, en los siguientes términos:

Con relación al tema expuesto en su recurso de reposición, en la cual es reiterada la manifestación en la que se alude que la entrada construida en su predio, conforme el proyecto de la Doble calzada Rumichaca – Pasto que es adelantado, no es funcional, deberemos de precisar una vez más que la Concesionaria Vial Unión del Sur, ha construido la obra con los diseños No Objetados por parte de la Interventoría y, en cumplimiento del Permiso Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente, el cual es de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia, por lo tanto, no es posible realizar ningún cambio o adecuación adicional al acceso ya ejecutado, pues de hacerlo podríamos incurrir en incumplimientos estructurales posteriores; además, el Proyecto se encuentra en una fase vital del proceso constructivo, por lo cual, son inviables los cambios de diseño solicitados.



Es de precisar también, que el Consorcio Constructor ha ejecutado las obras de la Unidad Funcional 5 (UF5), de acuerdo a las áreas prediales disponibles y, buscando minimizar los impactos en las áreas de intervención; es el constructor entonces, quien determina en consenso con esta Concesionaria, que técnicamente no es viable hacer una adecuación adicional al predio de la referencia, ello, en vista de que el área disponible impide una longitud de desarrollo para disminuir la pendiente en el acceso al inmueble, por lo cual, habiendo ya realizado la obra con los parámetros de construcción respectivos, nos es imposible garantizar una funcionalidad más allá de lo que es dable en su heredad, pues ha sido garantizada toda la desarrollabilidad posible sobre el acceso a la propiedad. Prueba de todo lo aquí dicho entonces, se incorpora en el siguiente anexo fotográfico:



Así las cosas, al no encontrar procedencia sobre el recurso de reposición interpuesto y, habiendo proporcionado respuesta a la petición aquí relacionada, se procederá a su cierre y archivo. Sin embargo, puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, conforme los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

TORRE LOZANO
DN: I=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=CCL 99 14 49 P 4 TO
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1103133,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=900800463,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79328611,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A
S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
OU=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L. – A. Romero

Aprobó: E.C.A. – R.D.L. E. De La Portilla

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-GP-009747





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 03338-20 Respuesta a Radicado R-02-20200707-01555 del siete (7) de julio de 2020 – Queja por presunta entrada no funcional. Fray Ezequiel – Pasto. Unidad Funcional 5. UF 5.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

2 de septiembre de 2020, 15:57

Para: martha burbano muñoz <martha0867@hotmail.com>

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señora:

MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03338-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R000707-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



 **03338-20.pdf**
195K